



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de diciembre de 2008
No. 116

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1451-A1, 4592, 047-C1, 1377-A1, 1281-B1, 4460, 4360, 1422-A1, 1324-B1, 1423-A1, 4489, 4490, 4485, 4487, 4488, 1325-B1, 1326-B1, 1327-B1, 1328-B1, 1282-B1, 4604 y 1283-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4546, 4612, 4609, 4526, 1419-A1, 4516, 4517, 4520, 4521, 4522, 1425-A1, 4515 y 1433-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo de la Judicatura que reforma y deroga diversos preceptos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México.

CONSIDERANDO

I. El actual Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial entró en vigor el treinta de octubre de dos mil cuatro como resultado de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la cual ha sido modificada mediante decreto publicado el veinticuatro de julio de dos mil ocho en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

II. El artículo quinto transitorio del decreto 172 por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la citada Ley de Transparencia prevé que "los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, realizarán las adecuaciones requeridas para dar cumplimiento al presente decreto dentro de los 60 días hábiles siguientes al de su entrada en vigor."

El decreto de mérito comenzó su periodo de vigencia el veinticinco de julio de dos mil ocho.

III. Entre los llamados "sujetos obligados" por la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios figuran el Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura.

IV. Para dar cumplimiento al decreto en vigor, se ha estimado pertinente modificar el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial, con el fin de adecuar su contenido al de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

V. Las reformas al reglamento implican esencialmente la nueva regulación del recurso de revisión, así como la desaparición de la Comisión para la transparencia y acceso a la información del Consejo de la Judicatura del Estado, que en su momento, era el órgano equivalente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

VI. Con base en lo anterior, el Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, ha estimado procedente reformar los artículos 2, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 20, 29, 33, 41, 48, 51 y 58; y derogar los numerales 7, 11 en su fracción IV, 59 y 60; todos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, para quedar, en los siguientes términos:

REGlamento DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
--

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá:

Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Reglamento: ...

Poder Judicial: ...

Tribunal: ...

Órganos jurisdiccionales: ...

Consejo: ...

Unidades Administrativas: ...

Comité: ...

Clasificación: ...

Datos personales: ...

Solicitante: ...

Seguridad del Estado: ...

CAPÍTULO I DEL CONSEJO

Artículo 7. Se deroga.

Artículo 8. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la cultura de transparencia y acceso a la información pública entre los miembros del Poder Judicial;
- II. Emitir acuerdos de observancia general derivados de este Reglamento;
- III. Designar a los integrantes de la Unidad de Información y supervisar sus funciones;
- IV. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna del Poder Judicial, las infracciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, cometidas por servidores judiciales;
- V. Dictar los lineamientos para la orientación y asesoramiento de las personas que soliciten acceso a la información;
- VI. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento, u otras disposiciones de carácter general.

Artículo 9. El Comité se integrará por:

- I. El Presidente del Consejo de la Judicatura, o por quien éste designe;
- II. El titular de la unidad de información; y
- III. El Director de la Contraloría Interna.

Artículo 11. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. a II. ...
- III. Someter a la consideración del Consejo, los lineamientos para los procedimientos y trámites que aseguren la mejor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Derogada.
- V. ...
- VI. Rendir al Consejo un informe anual de actividades y los que sean requeridos;
- VII. y VIII. ...

Artículo 13. El Consejo nombrará a los integrantes de la Unidad de Información y aprobará su estructura orgánica y funcional básica.

Artículo 14. ...

- I. a la VI. ...
- VII. Proponer al Consejo los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Recibir los recursos de revisión y turnarlos al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para su substanciación;
- IX. a X. ...

XI. ...;

XII. Recibir y dar curso a las solicitudes de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de los datos personales que por cualquier razón estén en posesión del Poder Judicial; y

XIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el Poder Judicial y los particulares.

Artículo 20. ...

I. a XX. ...

XXI. Cualquier otra información de transparencia que sea de utilidad al público en general, a criterio del Consejo.

Artículo 29. La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que fue presentada, o en su caso, informar al solicitante de su imposibilidad de hacerlo, pudiendo ampliarse dicho plazo por otros siete días hábiles siempre que existan razones para ello, notificándolo por escrito al solicitante.

Artículo 33. Es información reservada o confidencial la que determina la Ley, el Reglamento y demás disposiciones emanadas del Consejo.

Artículo 41. También se clasificarán como información reservada:

I. Los expedientes judiciales, hasta en tanto no hayan transcurrido nueve años, después de que hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al procedimiento;

II. a VI. ...

Artículo 48. El Comité tendrá acceso en cualquier tiempo a la información clasificada como reservada, parcialmente reservada o confidencial, así como los servidores públicos que dichos órganos determinen.

Artículo 51. Los titulares de Órganos Jurisdiccionales y de las Unidades Administrativas remitirán a la Unidad de Información, en los meses de enero y julio de cada año, el índice actualizado de información clasificada como reservada, parcialmente reservada o confidencial.

Artículo 58. El recurso de revisión procederá en los casos a los que se refiere el artículo 71 de la Ley y se presentará por escrito ante la Unidad de Información, quien lo remitirá al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dentro de los tres días siguientes a su recepción.

Artículo 59. Se deroga.

Artículo 60. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y el Boletín Judicial.

SEGUNDO. Las presentes reformas al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en el Palacio del Poder Judicial, sito en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en sesión celebrada con fecha quince de octubre de dos mil ocho.

MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO AMBRÍZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
(RUBRICA).

M. EN D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).

LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).

LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZA CONSEJERA
(RUBRICA).

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO
(RUBRICA).

LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

DORINA ZUÑIGA GARCIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1574/2008, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un bien inmueble denominado "Granadostita", ubicado en callejón sin nombre, sin número oficial, en el pueblo de Tecamac, Estado de México, registrado bajo la clave catastral número D47-01-008-17-00-0000, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Crecencio Zúñiga Castillo; al sur: 10.00 m con callejón sin nombre; al oriente: 25.00 m con Crecencio Zúñiga Castillo; al poniente: 25.00 m con Tomás Alcántara, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes el día tres de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1451-A1.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1228/08, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por el señor OMAR ROGELIO CRUZ CASTILLO, MAURICIO RENE CRUZ CASTILLO y OSCAR RICARDO CRUZ CASTILLO, en el que por auto de fecha uno de diciembre de dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 10, de la colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,502.60 (un mil quinientos dos punto sesenta) metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.35 y 8.62 m con Avenida 16 de Septiembre y Cándido y Beatriz Rosas; al sur: en 13.84 y 24.70 m con Hemenegildo Cruz Rueda; al oriente: en 71.75 m con Fermín Casas Miranda, Guadalupe Miranda Ortiz y Julio Bastida Miranda; y al poniente: en 8.03, 18.13, 29.00 y 11.15 m con Cándido y Beatriz Rosas, ordenándose para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1451-A1.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 727/2008, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por ORQUIDEA VEGA ARELLANO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, respecto al predio ubicado en Cerrada de Shito número 6, Santiago Occipaco, Naucalpan, Estado de México, Código Postal número 53250, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m² con Consuelo Bárcenas de Chávez; al sureste: 30.00 m² con Cerrada de Shito; al oriente: 28.40 m² con Privada del Nopal y Celestino Vega Villafuerte; al poniente: 28.15 m con Cerrada de

Shito, superficie total de 625.60 m². Que en su parte conducente dice: Agréguese a sus autos el escrito presentado por ORQUIDEA VEGA ARELLANO, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Shito número seis (6), Santiago Occipaco, en Naucalpan de Juárez, México, por los motivos y razones que dice tener para ello. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al superior de su inicio. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51 y 8.52 del Código Civil en relación con los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las diligencias en la vía y forma propuesta, por tanto publíquense edictos con los datos necesarios de su solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1451-A1.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1341/2008, relativo al juicio de información de dominio, promovido por SABINO MIRANDA MIRANDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Cuarta Manzana, colonia Centro, del municipio de Villa del Carbón, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 32.71 m colinda con María de Lourdes Gómez Reyes; al sur: 32.40 m colinda con calle Ramón Mercado; al oriente: 30.71 m y colinda con María de Lourdes Gómez Reyes; al poniente: 30.70 m colinda con calle, con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se lo vendió MARIA DEL CONSUELO MERCADO PAREDES, por medio de contrato de donación, en fecha 10 de enero del año 2002.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, se expiden al día uno del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4592.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 829/2008, el señor GERMAN SUAREZ MERCADO, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado entre las calles de la Palma y la Mora sin número, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.40 metros con la calle de Palma, al sur: 20.00 metros con la calle La Mora, al oriente: 54.25 metros y 26.75 metros con el señor Gregorio Mercado Flores, al poniente: 18.60 metros con el señor Dagoberto Suárez Cordero y 60.00 metros con María de la Luz Mercado de Suárez, con una superficie total de 2,186.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veintiocho de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

047-C1.-9 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MANUEL ALEJANDRO GOMEZ GUZMAN.

EULICE PINEDA SANTILLAN, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 95/2008, deducido del juicio divorcio necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el domicilio actual del C. MANUEL ALEJANDRO GOMEZ GUZMAN: prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al hoy demandado MANUEL ALEJANDRO GOMEZ GUZMAN y a la suscrita, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad; B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al C. MANUEL ALEJANDRO GOMEZ GUZMAN por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación a contestar la demanda por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de las Listas y el Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo en Materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1377-A1.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

A: JOSE ROSARIO RODRIGUEZ BAUTISTA y a TERESA ISABEL GUERRERO DELGADO DE RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 214/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por JOSE LUIS SOTO PEÑA en contra de JOSE ROSARIO RODRIGUEZ BAUTISTA y TERESA ISABEL GUERRERO DELGADO DE RODRIGUEZ, se demanda: a) El otorgamiento y firma del contrato de compraventa en la forma prevista por la Ley ante el Notario Público del Estado de México, que oportunamente designará, respecto de la casa y terreno en él construida, "Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli", distrito H32, manzana 66, lote 13, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo el Juez lo hará en su rebeldía; b) En caso de oposición el pago y costas del juicio. Haciéndoles saber a JOSE ROSARIO RODRIGUEZ BAUTISTA y TERESA ISABEL GUERRERO DELGADO DE RODRIGUEZ, que deberán presentarse por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones a los codemandados por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 12 de noviembre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

1377-A1.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

DELFINO RIVERA MORALES.

La parte actora MARIA DOLORES ROSAS MIRELES, por su propio derecho en el expediente número 449/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la propiedad por usucapión del lote de terreno número 16 dieciséis, de la manzana 234 doscientos treinta y cuatro, con número oficial 41 cuarenta y uno, de la calle 19 Diecinueve, Colonia Ampliación Campestre Guadalupeana de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 17, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 15, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 11, y al poniente: 10.00 metros y colinda con calle 19; argumentando la actora en los hechos de la demanda que, con fecha 22 de julio de 1988, celebró contrato de compraventa con el señor DELFINO RIVERA MORALES, que desde entonces tiene la posesión del referido inmueble, misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietaria y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor del enjuiciado, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a trace 13 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1281-B1.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 225/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, APODERADO DE LAMINAR NPL, S. R.L. DE C.V., en contra de MARGARITO SANTANA CORTES, ALICIA ORTIZ GARDUÑO y MARCO ANTONIO SANTANA ORTIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José María Morelos número 17, ahora 311-A, Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Angel Cortés; al sur: 15.00 metros con Avenida Morelos; al oriente: 20.00 metros con Alfonso García e Ignacio López; al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de 300.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango, Estado de México, bajo la partida número 1066, Volumen III, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de mil novecientos setenta y dos a nombre de MARGARITO SANTANA CORTES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 841,776.30 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio primitivo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4460.-1, 8 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007.
 PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE
 DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio de dos mil siete, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promovente que IGNACIO JUAN GUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, no tuvo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Toluca, Estado de México, a los diecinueve de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

4360.-24 noviembre, 3 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 568/07.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINEZ GALICIA CARLOS, se convocan postores a la subasta judicial, en primera almoneda, respecto al inmueble ubicado en la vivienda número 84, lote 21, manzana XXIX, del conjunto urbano de tipo mixto, hoy condominio Palmera Metálica, denominado Las Palmas Hacienda, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo en el local del Juzgado, a las diez horas del día catorce de enero del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble indicado expediente número 568/2007.-México, D.F., a 13 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1422-A1.-2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ALFREDO MADRIGAL AREVALO.

SEVERIANA MARTINEZ ROSAS, en el expediente marcado con el número 775/08-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 11 once, de la manzana 12 doce, calle Eje 4 cuatro, sin número oficial, colonia Ampliación Ciudad Lago de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con 09 centímetros con lote 10, al sur: 15.00 metros con lote 12 doce, al oriente: 08.00 metros con calle Eje 4 cuatro, al poniente: 7 metros con 97 centímetros con lote 23 veintitrés, con una superficie total de 120.13 ciento veinte metros con trece centímetros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo posee a título de dueña a partir de mil novecientos noventa y seis, fecha en que celebró contrato de compraventa con SAMUEL MARTINEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), pagado en una sola exhibición al hoy demandado, y que lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública, ininterrumpidamente y como dueña, haciéndole mejoras y construcciones por su cuenta, al adquirirlo le entregaron las escrituras originales del predio que se encuentra a nombre de ALFREDO MADRIGAL AREVALO, quien le vendió a SAMUEL MARTINEZ MARTINEZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintún 21 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1324-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FELIPE ARIAS BERTRAND.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 201/2008, CELIA BOBADILLA HERNANDEZ, demanda en la vía ordinaria civil la modificación a la cláusula II del convenio celebrado en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres dentro del procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento tramitado por los señores Felipe Arias Bertrand y Celia Bobadilla Hernández, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (en la actualidad Juzgado Sexto Civil), bajo el número de expediente 2026/83, fundándose en que con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el Juez de origen dictó sentencia definitiva, causando ejecutoria el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, para todos los efectos legales correspondientes, aprobándose el convenio celebrado, condenándose a los interesados a estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FELIPE ARIAS BERTRAND, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente 364/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que se ha consumado la prescripción adquisitiva a su favor y que en

consecuencia ha adquirido la propiedad del lote número nueve (09), manzana treinta (30), Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que origine como motivo de este juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno (01) de octubre de dos mil siete (2007), ordenó emplazar a los codemandados BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA ALANIS GONZALEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor SEVERIANO MALDONADO RAMIREZ, bajo el expediente 767/08-1, promueve en su contra el Juicio de Ordinario Civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base a la causal comprendida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B).- Liquidación de la sociedad conyugal; C).- Gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- De fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos ochenta y dos, celebré con la demandada contrato civil de matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal en el municipio de Tepejil del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, México, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que anexo y acompaño, a la presente y para que surta los efectos legales que corresponda. 2.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Mariscal número 22, Santa María Cuauhtepc, Tlaxiitlán, Estado de México. 4.- Al inicio de nuestro matrimonio, nuestra relación fue normal y estable sin embargo con el transcurso del tiempo, la conducta de mi cónyuge se tornó sumamente inestable, lo cual provocó diversas desavenencias, incluso en ocasiones discutíamos sin tener necesidad o que existiera motivo para ello y así transcurrió el tiempo, sin que dejáramos de discutir y agredirnos. 5.- Es el caso que ha transcurrido más de un año de que me separé del domicilio conyugal sin que hasta la fecha se regularice nuestra relación matrimonial y continuamos separados por lo que no hemos llevado a cabo una convivencia basada en los valores fundamentales como son el amor y el cariño, respeto, mutua consideración, armonía, solidaridad, valores estos que ya se vieron desgastados y por lo que hemos dejado de cumplir con los

finés del matrimonio, así como de las obligaciones que de él mismo se derivan y que dicho ánimo ha sido en forma continua, ininterrumpida, por lo que se encuentra plenamente acreditado el ánimo de dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une expresando en forma tácita al no realizar en forma alguna, acción tendiente a la reconciliación y reincorporación a la vida en común, dejando de cumplir con nuestras obligaciones como la ayuda mutua y la convivencia y demás fines del matrimonio, circunstancias todas ellas, de las cuales, se han percatado diversas personas entre ellas familiares y amigos, como en su oportunidad procesal lo acreditaré”.

A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ.

En el expediente número 43/08, relativo a la controversia del orden familiar sobre pensión alimenticia, promovido por LAURA ADRIANA CUELLAR SALCEDO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos IVAN AXEL, SONIA LARISSA y LAURA SOFIA de apellidos RIQUELME CUELLAR en contra de IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, ordeno se notifique por edictos a IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ, respecto de la demanda formulada en su contra por LAURA ADRIANA CUELLAR SALCEDO, misma que reclama: A).- Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría en el presente juicio que nos ocupa, condene al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva, suficiente y bastante para poder cubrir las necesidades alimentarias tanto de la promovente como de mis menores hijos IVAN AXEL, SONIA LARISSA y LAURA SOFIA, de apellidos RIQUELME CUELLAR, en términos de lo preceptuado por el artículo 4.135 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, condene su Señoría al hoy demandado al otorgamiento de la garantía de ley para el aseguramiento en el pago de la pensión alimenticia definitiva que se decreta a favor tanto de la promovente como de mis menores hijos antes citados, en términos de lo preceptuado por el artículo 4.143 y demás relativos y aplicables para el Código Civil para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio me cause, hasta que se dicte sentencia definitiva que en derecho corresponda.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 797/2007.
MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

ROSA HERNANDEZ VAZQUEZ, demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en el lote número 6, manzana 109, del fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.20 metros linda con lote 7, al sur: en 16.20 metros linda con fracciones de Santos y Antonio Hernández, al oriente: en 14.00 metros linda con fracción de Epifania Hernández y al poniente: en 14.00 metros linda con Nabor Hernández, con una superficie de 226.80 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con el carácter de compradora celebró contrato privado de compraventa con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del terreno antes mencionado, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$90,720.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), los cuales cubrió al momento de la celebración del contrato base de la acción, como consta en la cláusula tercera del contrato, en la fecha en que adquirió la fracción de terreno materia de la indicada compraventa la demandada le puso en posesión de la fracción de terreno, por lo cual desde esa fecha la ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que tengo más de diez años poseyendo la fracción de terreno como propietaria, desde esa fecha ha venido pagando los impuestos correspondientes, ignorándose el domicilio de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los

presentes edictos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4489.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 798/2007.
MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

MARTHA HERNANDEZ VAZQUEZ, demanda por su propio derecho en juicio escrito en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en el lote número 6, manzana 109, del fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.80 metros linda con fracción de Antonio Hernández, al sur: en 27.80 metros linda con Genevieve Hernández, al oriente: en 06.00 metros linda con Santos Hernández y al poniente: en 06.50 metros linda con Avenida R-1, con una superficie de 167.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con el carácter de compradora celebré contrato privado de compraventa con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del terreno antes mencionado, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales cubrí al momento de la celebración del contrato base de la acción, como consta en la cláusula tercera del contrato, en la fecha en que adquirí la fracción de terreno materia de la indicada compraventa la demandada me puso en posesión de la fracción de terreno, por lo cual desde esa fecha la he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que tengo más de diez años poseyendo la fracción de terreno como propietaria, desde esa fecha ha venido pagando los impuestos correspondientes. Ignorándose el domicilio de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4490.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

TERESITA TORRES PEÑA, promueve por su propio derecho en el expediente 1057/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA y GABRIEL RODRIGUEZ NORIEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble denominado "Sin

Nombre", el cual se encuentra ubicado en el lote 2, manzana sin número, del predio San Antonio, calle Lerdo de Tejada sin número, colonia Independencia 1ª Sección, del municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, fracción de terreno que cuenta con una superficie total de 618.00 m2 (seiscientos metros cuadrados con dieciocho centímetros), y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.00 m y colinda con Teófilo Subies; al sur: 11.50 m colinda con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 55.00 m y colinda con Gustavo Paredes; al poniente: 55.00 m y colinda con Marcos Gómez; B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número ocho, volumen diecisiete, libro títulos traslativos de dominio, sección primera de fecha quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho a favor de BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a la demandada BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4485.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 473/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA PEDRAZA TORRES en contra de GUSTAVO ADOLFO ESTRADA GARCIA, CONCEPCION LOPEZ DE ESTRADA, UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. (UCORSA) y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para el efecto de emplazar a la parte demandada UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. (UCORSA), el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en Vicente Yáñez Pinzón número 213, lote 18, manzana VI, Fraccionamiento Unidad Residencial Colón, S.A., UCORSA, Toluca, Estado de México; B) La declaración judicial que la suscrita es legítima propietaria del predio que se describe, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese la solicitud por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de

Toluca, Estado de México, el doce de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4487.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2007.

MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

GENOVEVA HERNANDEZ VAZQUEZ, demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en el lote número 6, manzana 109, del Fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.80 m linda con fracción de Martha Hernández; al sur: en 29.40 m linda con calle Halcón; al oriente: en 06.00 m linda con fracción de Santos Hernández; y al poniente: en 06.50 m linda con Avenida R-1, con una superficie de 178.75 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con el carácter de compradora celebre contrato privado de compraventa con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del terreno antes mencionado, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$ 71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales cubrí al momento de la celebración del contrato base de la acción, como consta en la cláusula tercera del contrato, en la fecha en que adquirí la fracción de terreno materia de la indicada compraventa la demandada me puso en posesión de la fracción de terreno, por lo cual desde esa fecha la he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que tenga más de diez años poseyendo la fracción de terreno como propietaria, desde esa fecha ha venido pagando los impuestos correspondientes. Ignorándose el domicilio de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4488.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

OFELIA TERRONES DE ZAMORA.

La parte actora DIGNICIA VERA HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 729/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 4, del Fraccionamiento

denominado Xochitenco, ubicado en calle Física número oficial 8 ocho, de dicha colonia, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 160.50 ciento sesenta metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con lote 19; al sur: 15.00 m y colinda con Avenida Juárez; al oriente: 11.00 m y colinda con calle Física; y al poniente: 11.50 m y colinda con lote 10, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: con fecha 7 de mayo del año 2001, celebró contrato de compraventa con la ahora enjuiciada, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a este instancia demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintinueve 21 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
1325-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION BOLAÑOS DURAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 509/2008, relativo al juicio ordinario civil, se le hace saber que el actor ARTURO MUÑOZ MORALES le demanda el otorgamiento y firma de escritura, ante notario, respecto del lote de terreno número veinticinco, manzana uno, zona siete, del ex ejido de Tiapacoya, del municipio de IxtapalUCA, Estado de México, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 18.05 m con lote 26; al sureste: 10.00 m con lote 23; al suroeste: 18.00 m con lotes 24 y 23; y al noroeste: 110.04 m con calle sin nombre, que dice haber adquirido de MARIA CONCEPCION BOLAÑOS DURAN, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y cuya posesión le fue dada en esa fecha, por lo cual, y ante su negativa de acudir a la Notaría número Diez del Estado de México para protocolizar la referida compra venta, como parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1326-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ARMANDO GILBERTO ECHEVERRIA GUZMAN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 974/2007, relativo al juicio ordinario civil en contra de LAURA DIAZ JUAREZ y ARMANDO LOPEZ ESQUIVEL, cumplimiento de contrato, respecto del bien denominado en calle Lázaro Cárdenas sin número, edificio A, departamento 302, de la Unidad Habitacional Praderas del Chamizal, colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 8 de septiembre celebre contrato de compraventa con los señores ARMANDO LOPEZ ESQUIVEL y LAURA DIAZ JUAREZ, respecto del inmueble mencionado, el precio de la operación fue a razón de la cantidad de \$ 200,000, el cual se pago como se estipulo en la cláusula tercera y cuarta del contrato de compraventa, solamente se le resta la cantidad de VEINTE MIL PESOS, pero en base a el contrato de compraventa, en la cláusula sexta esa cantidad se debe entregar al momento de la escrituración y toda vez que desde el mes de enero del día primero de ese año requerí a la demandada en su domicilio. Y toda vez que no fue posible la localización de los domicilios de LAURA DIAZ JUAREZ y ARMANDO LOPEZ ESQUIVEL, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1327-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JUAN GUTIERREZ TORRES.

ANGELICA MARIA GUTIERREZ BARRAGAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 47/06 en este juzgado demanda de JUAN GUTIERREZ TORRES la usucapión o prescripción positiva del lote de terreno 24, manzana 83, de la colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 23; al sur: 17.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con lote 53; al poniente: 10.00 m con calle, el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble materia del juicio lo posee a título de propietaria, desde el día 15 de noviembre de 1990, fecha en que

lo adquirió mediante contrato de compraventa, que desde el día que le entregó la posesión el señor JUAN GUTIERREZ TORRES, ha ejercido la posesión del predio descrito en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietaria, como lo acredita el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 695, del volumen 12, libro primero, sección primera, de fecha 8 de julio de 1967, a favor de JUAN GUTIERREZ TORRES, en el Registro Público de la Propiedad. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1328-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 986/2008.

DEMANDADOS: EUSEBIO RAFAEL DIAZ LINCON y GUADALUPE LUNA PEREZ.

JORGE CORTES LOMELI, por su propio derecho le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 32, manzana 28, colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 31, al sur: en 20.00 metros con lote 33, al oriente: en 10.00 metros con calle 8, al poniente: en 10.00 metros con calle lote 12, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, lo posee en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de noviembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1282-B1.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 42/2003, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, promovido por HECTOR, ARMANDO, MARIA DE LOS SANTOS, ERNESTINA, ALEJANDRA, GEORGINA GUADALUPE de apellidos MONTES DE MARTINEZ, así como JORGE ALEJANDRO, CRISTIAN ARTURO de apellidos LOPEZ MONTES DE OCA y HECTOR MONTES DE OCA ROMERO, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Salinas" y las edificaciones que ahí están construidas, el que está ubicado en la calle Diagonal Santa Clara número 40, en la población de Santa Clara Coatilla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 3,701.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.27 metros y colinda con Alejo Enriquez López; al norte: 14.87 metros y colinda con Agustín Genaro Álvarez García; al norte: 2.67 metros y colinda con José Rojas Gil; al sur: 2.18 metros y colinda con Fidel Marcelino Rojas López; al sur: 23.00 metros y colinda con calle Diagonal Santa Clara; al sur: 13.71 metros y colinda con calle Diagonal Santa Clara; al sur: 2.35 metros y colinda con Guadalupe Martínez Ramos; al oriente: 31.27 metros y colinda con Guadalupe Martínez Ramos; al oriente: 12.25 metros y colinda con Bertha Aguilar Aguilar, Rebeca Aguilar Aguilar, Elvira Aguilar Aguilar y José Rojas Gil, al oriente: 1.77 metros y colinda con José Rojas Gil (en pancoupe); al oriente: 73.22 metros y colinda con José Rojas Gil, Celia Ortega Vergara, Pedro Rodríguez López, Benito Solís Guerra y Constanancio Vázquez Lemus; al poniente: 0.83 metros y colinda con calle Diagonal Santa Clara; al poniente: 30.81 metros y colinda con Fidel Marcelino Rojas López; al poniente: 68.19 metros y colinda con Fidel Marcelino Rojas López; y al poniente: 0.77 metros y colinda con Alejo Enriquez López. Manifestando que desde hace más de nueve años a la fecha, están poseyendo en carácter de propietarios en la modalidad de copropietarios en forma ininterrumpida el bien inmueble el cual fue adquirido por contrato de compraventa con ERNESTINA MARTINEZ RAMOS, en fecha 20 de noviembre de 1993, estando al corriente de los pagos que el mismo genera, con fundamento en los artículos 3.20, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 2903 del Código Civil, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficialía rentística del Estado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

4604.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/07.
 ACTOR: ANGEL LOPEZ GIL.
 DEMANDADO: SALOMON, MANUEL y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS y MARTHA DIAS DE DIAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARTHA DIAS DE DIAS.

El C. ANGEL LOPEZ GIL, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de SALOMON, MANUEL y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS y MARTHA DIAS DE DIAS, la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 32, de la manzana 371-05,

condominio M-29, del predio denominado El Ejido, colonia Cooperativa Toloizín 1, de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que se encuentra en posesión del lote de terreno citado en líneas precedentes, desde el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 31, al sur: 13.50 metros con lote 33, al oriente: 7.00 metros con vialidad interna, y al poniente: 7.00 metros con lote 30. con una superficie total de: 94.50 metros cuadrados. Asimismo revela a su señoría que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que el suscrito celebró con la señora MARTHA DIAS DE DIAS, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, entregándole desde esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario. Y desde esa fecha en que adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercitado actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos los vecinos. Por último manifiesta que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de los demandados C. SALOMON, MANUEL y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA y RUBEN VALDEZ RAMOS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; debiéndose emplazar por este medio únicamente a la C. MARTHA DIAS DE DIAS, y dicha persona es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1283-B1.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 5391/863/08, JOSE RAUL PALOMO GALVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en San Miguel en el municipio de Chiconcuac y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 149.43 m con Román Altamirano García, al sureste: 98.91 m con camino sin nombre, al suroeste: 126.87 m con calle Santiago, al noroeste: 80.23 m con Luis Baños. Superficie de 11,694.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a primero de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral.-Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4546.-5, 10 y 15 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 5332/857/08, MARIA QUEVEDO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Tlatilco Mila Segundo", ubicado en calle Pirules S/N poblado de Acolman, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Yanet Benítez Mendoza, anteriormente Rogelio Vargas Cuevas, al sur: 16.00 mts. con Federico López Mauriño, al oriente: 12.00 mts. con calle Pirules, al poniente: 12.00 mts. con Felipe Rivero Rodríguez. Superficie de: 192.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintiuno de noviembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4612.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 5333/858/08, YANET BENITEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Tlatilco Mila Segundo", ubicado en calle Pirules S/N poblado de Acolman, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Jaime Juárez López, al sur: 17.60 mts. con Salvador Vargas Cuevas, al oriente: 14.30 mts. con calle Pirules, al poniente: 14.00 mts. con Felipe Rivero. Superficie de: 283.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a veintiuno de noviembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4612.-10, 15 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4344/172/2008, GRACIELA CARRERA THOMSON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el camino de Santa María Nativitas s/n, de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 96.00 m con Alfonso Muclifo Meza; al sur: 96.00 m con camino de Santa María Nativitas; al oriente: 107.00 m con Octavio Rangel Camona; al poniente: 107.00 m con Gerardo Camacho Barrera. Superficie aproximada de 10,272.00 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 01 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en este distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4609.-10, 15 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Expediente 1662/360/08, SERGIO HERRERA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno R. de Prop. particular, ubicado en la carretera Joquizingo Malinalco s/n, al norie del barrio de San Juan, municipio de Malinalco, México, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda: norte: una línea de 5.00 m con camino viejo a Ocuilan y otra de 40.00 m con Juan

Tetatzin Achiquen, sur: 40.00 m con la carretera Joquizingo Malinalco, oriente: una línea de 40.00 m y otra de 45.00 m con Juan Tetatzin Achiquen, poniente: 85.00 m con propiedad del mismo Juan Tetatzin Achiquen. Extensión superficial aproximada 1,925 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a veintiséis del mes de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4526.-5, 10 y 15 diciembre.

Exp. 1673/361/08, MA. DE LOURDES TRUJILLO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un bien inmueble de terreno ubicado en la calle Juan Aldama Oriente No. 103 del barrio de Santa Ana, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas la 1a. de 5.075 m con calle Juan Aldama, la 2a. 1.90 m con el C. José Gabriel del Pilar Gómez, al sur: 2 líneas la 1a. de 5.075 m con la C. Matilde Gómez Quintana, la 2a. de 1.90 m con Humberto del Pilar Gómez, al oriente: en 2 líneas la 1a. de 14.67 m con Martha Trujillo Flores y la 2a. de 3.00 m con Matilde Gómez Quintana, al poniente: en 2 líneas la 1a. de 13.67 m con José Gabriel y Humberto del Pilar Gómez, la 2a. de 4.00 m con Humberto del Pilar Gómez. Superficie aproximada 82.05 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los 28 días del mes de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4526.-5, 10 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35
 SALINA CRUZ, OAXACA
 A V I S O N O T A R I A L**

YO LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE LA CIUDAD DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL LIC. ALFONSO BALBUENA SANCHEZ; NO ESTA AUTORIZADO POR ESTA NOTARIA, PARA REALIZAR NINGUNA ESCRITURA NOTARIAL, NI NINGUN ACTO NOTARIAL, NI TRAMITE ALGUNO DE ESTA NOTARIA, POR LO QUE CUALQUIER ACTO QUE REALICE A NOMBRE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO SERA UN ACTO PROPIO Y FRAUDULENTO Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD LIBERANDOSE EL SUSCRITO NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA.

PUBLIQUESE ESTE AVISO NOTARIAL POR 3 VECES DE 10 EN 10 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE MEXICO.

SALINA CRUZ, OAXACA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE WINCKLER YESSIN.-RUBRICA.

1419-A1.-1, 15 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115764, de fecha 12 de noviembre del 2008, la señora MA. ISABEL CONTRERAS BOTELLO inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LADISLAO FLORES RODRIGUEZ en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de noviembre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4516.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115799, de fecha 19 de noviembre del 2008 las señoras IRMA y LILIA de apellidos SANCHEZ RODRIGUEZ y LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ por su propio derecho y como apoderada de MARIA ISABEL y MARICELA ambas de apellidos SANCHEZ RODRIGUEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ALTAGRACIA RODRIGUEZ BLANCAS en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4517.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de noviembre de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "63679", volumen "1369", de fecha "12 de septiembre de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora Cirila San Juan Ortiz, a solicitud del señor Cirilo Chávez Ortiz y los señores Juana Chávez (también conocida como Juana Chávez San Juan), Mario, Jaime, Alejandria, Alicia, Rosalia Remedios y Arturo Antonino todos de apellidos Chávez San Juan, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora Cirila San Juan Ortiz, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Asimismo el señor Cirilo Chávez Ortiz y los señores Juana Chávez (también conocida como Juana Chávez San Juan), Mario, Jaime, Alejandria, Alicia, Rosalia Remedios todos de apellidos Chávez San Juan, repudiaron sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4520.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de noviembre de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "63834", volumen "1364", de fecha "3 de octubre de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Samuel Ubaldo Gama, a solicitud de los señores Margarita, María Teresa, Martha Coral, Samuel, Carlos y María de Lourdes** todos de apellidos **Ubaldo Pérez**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **Samuel Ubaldo Gama**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Asimismo los señores **María Teresa, Martha Coral, Samuel, Carlos y María de Lourdes** todos de apellidos **Ubaldo Pérez repudiaron** sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4521.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de noviembre de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "63837", volumen "1367", de fecha "6 de octubre de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **Josefina Pérez Gómez, a solicitud de los señores Margarita, María Teresa, Martha Coral, Samuel, Carlos y María de Lourdes** todos de apellidos **Ubaldo Pérez**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **Josefina Pérez Gómez**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de nacimiento.

Asimismo los señores **María Teresa, Martha Coral, Samuel, Carlos y María de Lourdes** todos de apellidos **Ubaldo Pérez repudiaron** sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4522.-4 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI****AVISO NOTARIAL**

Por escritura 44,957 de fecha 26 de noviembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita MARIA DIEGA SILVIA ALCANTARA BECERRIL (quien en vida también acostumbraba usar el nombre de SILVIA ALCANTARA BECERRIL), a solicitud de los señores BENJAMIN ALCANTARA ELIZONDO y MARIA ELENA BECERRIL INIESTRA, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y ambos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de

alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1425-A1.-2 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 115812, de fecha 20 de noviembre del año 2008, los señores EUNICE RODRIGUEZ TIBURCIO, ROSA ELVIRA RODRIGUEZ TIBURCIO, VICTOR HUGO RODRIGUEZ TIBURCIO, DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ TIBURCIO, MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ TIBURCIO, ASHANY MARISOL RODRIGUEZ TIBURCIO y NIEVES MARIA TIBURCIO HERRERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ARMANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4515.-4 y 15 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

EL INGENIERO SERGIO COVARRUBIAS HERNANDEZ, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida número 926, del Volumen 855, Libro Primero, Sección Primera, respecto de la casa marcada con el número 64 de la calle Viveros de Uman, y terreno sobre el cual está construida que es el lote de terreno número 3, de la manzana 4, supermanzana 2, del Fraccionamiento "Viveros del Valle", perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Nororienté: en ocho metros, con calle Viveros de Uman, al surorienté: en quince metros con lote dos, al surponiente: en ocho metros, con lote cinco y al norponiente: en quince metros con el lote cuatro.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1433-A1.-3, 9 y 15 diciembre.